



SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.

REGISTRO SINDICAL No 29



CONVENIO LABORAL H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMÁN, QRO. Y S.U.T.S.M.T.

Convenio laboral que celebran por parte del H. Ayuntamiento del Municipio de Toluán, Qro., representado por los CC. LIC. LUIS RODOLFO MARTINEZ SANCHEZ, MA. GUADALUPE HERNANDEZ HERNANDEZ, LIC. ANTONIO HERNANDEZ DE SANTIAGO, C.P. DANIEL ALVAREZ VELAZQUEZ y EL C. JUAN MANUEL HERNANDEZ DE SANTIAGO, en su carácter de Presidente Municipal de Toluán, Qro. Regidor Sindico, Secretario del H. Ayuntamiento, Secretario de Finanzas y Encargado de la Secretaria de Administración, todos del Municipio de Toluán, Qro., respectivamente, a quien en lo sucesivo se les denominará "EL H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO" y por la otra el SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO, representado por el Secretario General RODOLFO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Secretaria del Interior MARÍA NELI RESÉNDIZ GUERRERO, Secretaria de Hacienda MARÍA DOLORES MORALES GONZÁLEZ, Secretaria de Trabajo y Conflictos J. CARMEN DOLORES RAMÍREZ SÁNCHEZ, Secretaria de Acción Social MA. EUGENIA MORALES DE SANTIAGO, Secretaria de Organización EDITH LORENA BALDERAS REA, Secretaria de Actas y Acuerdos LIZBETH ALEJANDRA GONZÁLEZ GARCÍA, Presidente del Comité de Vigilancia JORGE RODRÍGUEZ HIPÓLITO, Auxiliar del Comité de Vigilancia RODOLFO AGUILAR ÁLVAREZ, Auxiliar del Comité de Vigilancia JAIME CHÁVEZ CARBAJAL, a quien en lo sucesivo se les llamara: "EL GREMIO" al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES

- I. Declara el H. Ayuntamiento de Toluán, Qro. que es un organismo Público con personalidad jurídica y patrimonios propios, con las atribuciones que le confiere el artículo 11, ciento quince constitucional, Artículo 79 setenta y nueve de la Constitución Política del Estado de Querétaro y demás Leyes y Reglamentos emanados de los preceptos legales antes invocados, con las atribuciones que les confieren las Leyes Estatales y Municipales del Estado de Querétaro, de igual forma señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Andador Juárez No 3 en el municipio de Toluán, Qro., con Registro Federal de contribuyentes núm. MTQ850101JZA.
- II. Declara el H. Ayuntamiento de Toluán, Querétaro que es representado en este acto por los CC. LIC. LUIS RODOLFO MARTINEZ SANCHEZ, MA. GUADALUPE HERNANDEZ HERNANDEZ, LIC. ANTONIO HERNANDEZ DE SANTIAGO, C.P. DANIEL ALVAREZ VELAZQUEZ y EL C. MANUEL HERNANDEZ DE SANTIAGO, en su carácter de Presidente Municipal de Toluán, Qro. Regidor Sindico, Secretario del H. Ayuntamiento, Secretario de Finanzas y Secretario de Administración, Todos del Municipio de Toluán, Qro., respectivamente a quien en lo sucesivo se les denominara "EL H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMÁN, QUERETARO", con las facultades legales para contratar mismas que les son conferidas mediante las disposiciones establecidas en los Artículos 30 Fracción XVIII, 31 Fracción VIII, 33 Fracción 11, 49 Y 50 Fracción V Y VI, 47 Fracción V, 48 Fracción XV De la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, respectivamente.
- III. Declara el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Toluán, Querétaro, ser una persona moral legalmente constituida, tal como lo acredita con el original de la acta Constitutiva de fecha 06 de marzo del 2008, con capacidad jurídica para contratar con ello adquirir derechos y contraer obligaciones señalando desde este momento como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Domicilio Conocido s/n Colonia Horno de Cal ,en carretera Estatal Toluán-Querétaro km 1.5 en Toluán, Qro. México (junto a la que ocupan las Instalaciones de la Unidad Básica Rehabilitación del DIF Municipal).
- IV. Declara el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Toluán, Querétaro, que es representado en este acto jurídico representado por el Secretario General el C. RODOLFO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Secretaria del Interior C. MARIA NELI RESÉNDIZ GUERRERO, Secretaria de Hacienda C. MARÍA DOLORES MORALES GONZÁLEZ, Secretaria de Trabajo y Conflictos C. J. CARMEN DOLORES RAMIREZ SÁNCHEZ, Secretario de Acción Social C. MA. EUGENIA MORALES DE SANTIAGO, Secretaria de Organización C. EDITH LORENA BALDERAS REA, Secretaria de Actas y Acuerdos C. LIZBETH ALEJANDRA GONZÁLEZ GARCIA, Presidente del Comité de Vigilancia C. JORGE RODRIGUEZ HIPÓLITO, Auxiliar del Comité de Vigilancia C. RODOLFO AGUILAR ALVAREZ, Auxiliar del Comité de Vigilancia C. JAIME CHÁVEZ CARBAJAL.

[Handwritten signatures and initials on the left margin, including 'S. U. T. S. M. T.' and 'Eugenia Morales de Santiago']

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including 'Eugenia Morales de Santiago' and 'MORALES DE S. MA. EUGENIA']



**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.
REGISTRO SINDICAL No 29**

V. Los comparecientes manifiestan tener personalidad jurídica para representar a las partes que aquí intervienen.

Ambas partes manifiestas que en virtud de existir un convenio anterior depositado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro, una vez analizado el mismo, es su voluntad rescindirlo a fin de que en lo sucesivo el que suscriben en este momento sea el único que quede vigente, mismo que sujeta al tenerlo y contenido de la siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente convenio surtirá sus efectos a partir de enero de 2018 y hasta no ser revisado y aprobado un nuevo, en tanto seguirá en vigencia este mismo:

SEGUNDA: Ambas partes acuerdan que el Sindicato entregara su pliego de peticiones para su revisión en su clausulado general bianual o salarial anual a más tardar el 15 de octubre de cada año, fecha que a partir de la cual debe firmarse el convenio a revisión bianual o anual según sea el caso, a más tardar el día 31 de diciembre del año en curso para que entre en vigencia a partir del primero de enero del año siguiente. En el entendido que esta revisión es general bianual celebrada en este caso en esta fecha 02 de Enero del 2018, con motivo de la relación previa de trámites administrativos y legales pertinentes.

TERCERA: El H. Ayuntamiento de Toluimán, Qro. Incrementará en un 5% a los trabajadores sindicalizados.

CUARTA: El Ayuntamiento de Toluimán, Querétaro, se compromete en apoyar económicamente al 100% de los gastos erogados por concepto de inscripción y reinscripción de los hijos de los trabajadores y/o tutor sindicalizados, que estudien en los centros educativos oficiales, medio superior y superior; en forma semestral o anual apoyando hasta dos hijos por familia, siempre y cuando los alumnos tengan un promedio general mínimo de 8 de calificación; y contra entrega de los recibos de pago de la Institución educativa y certificado o boleta de calificaciones que ampare el requisito del promedio escolar señalado.

QUINTA: El Ayuntamiento de Toluimán, Qro. Se compromete a otorgar la cantidad de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 MN.) Para las madres sindicalizadas el día 10 de mayo "Día de las madres", vía compensación.

Así mismo el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Toluimán, Qro; se compromete a entregar a más tardar el día 15 de abril de cada año una lista de las madres sindicalizadas en donde se acredite la maternidad.

SEXTA: El Ayuntamiento de Toluimán, Qro. se compromete para apoyar para el festejo del "30 de abril" Día del Niño con la contratación de una variedad infantil, tales como payaso, artistas, además de inflables, juegos infantiles y refrigerio apropiado para los niños y juguetes suficientes para cada uno de los hijos de los trabajadores sindicalizados, esto último en consideración con la lista presentada previamente.

SEPTIMO: El Ayuntamiento de Toluimán, Qro., se compromete a entregar la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) para realizar un viaje o actividad recreativa anual para el personal sindicalizado, la fecha de esta salida será en base al oficio que al efecto presente el sindicato con un mes de anticipación para la programación del recurso.

OCTAVA: El H. Ayuntamiento de Toluimán, Qro; se compromete a contratar los servicios de una Clínica Pública o particular para atención médica de los trabajadores sindicalizados y sus familiares, en un término de 30 días a partir de la firma del presente convenio, mientras tanto, los trabajadores sindicalizados tendrán derecho al pago del 100% de gastos médicos por las instituciones públicas, y el 50% en instituciones particulares con las que el municipio haya celebrado el convenio para tal efecto dicha prestación se hace extensiva para el conyugue e hijos del trabajador sindicalizado, siempre y cuando no excedan de la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 mn) y solo en caso muy especial serán pagados los gastos médicos de los padres del trabajador a consideración del propio Sindicato.

Página 2
MORALES DES. MA. EUGENIA



SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.

REGISTRO SINDICAL No 29

NOVENA: Los trabajadores que tengan una antigüedad mayor de seis meses de servicio, disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones, de 12 días hábiles cada uno con goce de salario íntegro, de conformidad entre las partes, debiendo hacer de una forma escalonada a fin de no afectar los servicios del Municipio de Toluán. Los trabajadores disfrutarán de un día hábil más de vacaciones en cada período, por cada cinco años de antigüedad.

DÉCIMA: El Honorable Ayuntamiento de Toluán, Qro; se compromete entregar la prima vacacional que disfrutan los trabajadores y la cual será del 78% sobre el salario que corresponda a una quincena, de conformidad con la Ley de los Trabajadores al servicio del Estado y los Municipios.

DÉCIMA PRIMERA: El Ayuntamiento de Toluán, Querétaro y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Toluán, Qro. Acuerda que la jornada laboral será de lunes a viernes de las 9:00 a las 16:30 hrs. Quedando como días de descanso los días sábados y domingos.

DÉCIMA SEGUNDA: EL Ayuntamiento de Toluán, Querétaro, otorga como días de descanso al personal sindicalizado los días jueves y viernes de la Semana Santa; los días 1º y 2 de noviembre, 12 de diciembre y el día de la celebración del aniversario del Sindicato así como los días señalados en el artículo 28 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de Estado y Municipios y de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA TERCERA: El Ayuntamiento de Toluán, Querétaro, otorga al personal sindicalizado el pago de aguinaldo correspondiente a 76 días de salario integrado, debiéndose pagar a más tardar el 15 de diciembre de conformidad con el artículo 43 de la Ley de los trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

DÉCIMA CUARTA: Para el caso de que exista una comisión Sindical dentro del Municipio o fuera de él, el H. Ayuntamiento otorgara el día o los días íntegros al personal comisionado debiéndose notificar previamente al departamento de Recursos Humanos y al jefe inmediato del personal comisionado, proporcionándoles los viáticos correspondientes para atender dicha comisión.

DÉCIMA QUINTA: El Ayuntamiento de Toluán, Qro. entrega para uso de oficinas del Sindicato las que se encuentran en el Inmueble ubicado en el Domicilio Conocido s/n Colonia Hornos de Cal, en Carretera Estatal Toluán-Qro. km 1.5 en Toluán, Querétaro, México, (junto a las que ocupan las instalaciones de la Unidad Básica de Rehabilitación del DIF municipal), se propone el cambio al Kiosco ubicado en el jardín principal hasta en tanto construyan sus propias oficinas.

DÉCIMO SEXTA: El H. Ayuntamiento de Toluán, Querétaro, apoyará con materiales para mejoramiento de vivienda y que corresponde al pie de casa en base a los estudios socio económicos que realice el sindicato y en consideración a los recursos disponibles para tal efecto y el Municipio, y una vez acreditada plenamente la propiedad del inmueble a nombre del sindicalizado.

DÉCIMO SEPTIMA: El H. Ayuntamiento de Toluán, Querétaro, se compromete a pagar el día último de mes de junio de cada año la cantidad de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 m.n.) Con concepto de primera despensa anual para los trabajadores.

DÉCIMO OCTAVA: Para el caso que la plaza de un trabajador sindicalizado quede vacante, el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Toluán, Qro. Será quien proponga en primer lugar a la persona que la ocupe (conyugue o hijos) con aval de Recursos Humanos para los perfiles correspondientes.

DÉCIMO NOVENA: El H. Ayuntamiento de Toluán, Qro. se compromete a pagar el costo total y obsequios para el festejo del aniversario del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Toluán, Querétaro. De conformidad al presupuesto presentado y que se llevara a cabo el primero de julio de cada año o según la programación del propio Sindicato.



SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.

REGISTRO SINDICAL No 29

VIGESÍMA OCTAVA: Ambas partes acuerdan que el presente convenio firmado y ratificado por las partes en fecha 02 de Enero del 2018, será el único vigente, quedando sin efecto todos los anteriores respecto de las cláusulas que han sido modificadas el cual será depositado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro y en lo sucesivo el presente convenio es el único, el cual entra en vigor el día 02 de Enero del 2018 y se mantendrá en vigencia hasta la revisión y firmas de nuevo convenio laboral.

VIGESIMA NOVENA: El H. Ayuntamiento de Toluimán, Qro., otorga licencia sindical a los representantes sindicales que suscriben el presente convenio Secretario General C. RODOLFO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Secretario del Interior C. MARIA NELI RESÉNDIZ GUERRERO, Secretario de Hacienda C. MARIA DOLORES MORALES GONZÁLEZ, Secretaria de Trabajo y Conflictos J. CARMEN DOLORES RAMÍREZ SÁNCHEZ, Secretario de Acción Social C. MA. EUGENIA MORALES DE SANTIAGO, Secretario de Organización C. EDITH MORENA BALDERAS REA, Secretaria de Actas y Acuerdos LIZBETH ALEJANDRA GONZÁLEZ GARCIA, Presidente del Comité de Vigilancia C. JORGE RODRIGUEZ HIPÓLITO, Auxiliar del Comité de Vigilancia C. RODOLFO AGUILAR ÁLVAREZ, Auxiliar del Comité de Vigilancia C. JAIME CHÁVEZ CARBAJAL, de manera indefinida para que desempeñen sus actividades correspondientes a la representación sindical con goce de salario al cien por ciento, al igual que sus sucesores, en los términos de la Ley.

TRIGESÍMA: El H. Ayuntamiento de Toluimán, Qro., se compromete a otorgar asesoría jurídica y contable al S.U.T.S.M.T. por medio de la Tesorería Municipal y Jurídica Municipal.

TRIGESÍMA PRIMERA: El H. Ayuntamiento de Toluimán, Qro., se compromete a respetar y acepta liberar al trabajador de las actividades que venía desempeñando, al momento de recibir la solicitud de pensión o jubilación, El H. Ayuntamiento tendrá tiempo suficiente a partir de la fecha de recibida la solicitud, para realizar los trámites, necesarios mientras se encuentre en proceso dicho trámite, el trabajador seguirá manteniendo sus prestaciones íntegramente

TRIGESÍMA SEGUNDA: El H. Ayuntamiento de Toluimán, Qro., se compromete a otorgar pensión por vejez es cuando ocurre que el trabajador tenga 60 años de edad y al menos 18 años de Servicio. Únicamente y exclusivamente sindicalizados del S.U.T.S.M.T. Registro Sindical No. 29.

Tiene derecho a la jubilación los trabajadores sindicalizados con 28 años de servicio al 100% de su sueldo, no importara ni será considerada la edad del trabajador al momento de su jubilación es decir para la jubilación de los trabajadores sindicalizados se respetaran los años de servicio ya estipulados según el género independientemente de los años de vida con que cuente el trabajador al momento de servir los años de servicio. Únicamente y exclusivamente sindicalizados del S.U.T.S.M.T. registro sindical No. 29.

Los trabajadores tienen derecho a la Pre-jubilación al momento que acredite el derecho para gozar de su Jubilación ante la Coordinación de Recursos Humanos únicamente y exclusivamente sindicalizados del S.U.T.S.M.T. registro sindical No. 29.

TRIGESÍMA TERCERA: El H. Ayuntamiento de Toluimán, Qro., se compromete a cubrir los gastos funerarios del trabajador, conyugue e hijos menores de edad al 100 % del S.U.T.S.M.T.

TRIGESÍMA CUARTA: En común acuerdo y a propuesta del Comité Ejecutivo Sindical el presente convenio puede ser modificado según el curso de voluntades de las partes en cualquiera de las cláusulas inmediatas anteriores, siempre y cuando sea para mejora y favorecer los derechos de los agremiados.

Ambas partes conocen el contenido y alcance de todas y cada una de las presentes cláusulas, así como también señalan que el presente convenio tiene su fundamento legal en los Artículos 104, 105 Y 106 de la Ley de Los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios; razón por la cual firman por triplicado al margen y alcance el mismo en la ciudad de Toluimán, Querétaro a partir del día 02 del mes de Enero del 2018.



**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.**

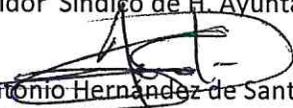
REGISTRO SINDICAL No 29

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO


Lic. Luis Rodolfo Martínez Sánchez
Presidente Municipal de Toluimán


C. Ma. Guadalupe Hernández Hernández
Regidor Síndico de H. Ayuntamiento


Lic. Antonio Hernández de Santiago
Secretario del H. Ayuntamiento


C.P. Daniel Álvarez Velázquez
Secretario de Finanzas


C. Manuel Hernández de Santiago.
Encargado de la Secretaría de
Administración.

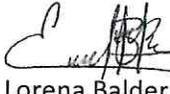
S.U.T.S.M.T.


C. Rodolfo Hernández Sánchez.
Secretario General.


C. María Neli Reséndiz Guerrero
Secretario del Interior


C. María Dolores Morales González
Secretario de Hacienda


C. J. Carmen Dolores Ramírez Sánchez
Secretaria de Trabajo y Conflictos

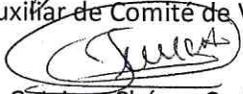

C. Edith Lorena Balderas Rea
Secretario de Organización


C. Lizbeth Alejandra González García
Secretario de Actas y Acuerdos

MORALES DE S. MA. EUGENIA
C. Ma. Eugenia Morales De Santiago
Secretario de Acción Social


C. Jorge Rodríguez Hipólito
Presidente de Comité de Vigilancia


C. Rodolfo Aguilar Álvarez
Auxiliar de Comité de Vigilancia


C. Jaime Chávez Carbajal.
Auxiliar de Comité de Vigilancia